

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la entidad subrogataria parcial renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira Valle, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No.187
RADICACION No. 2020-00134-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado judicial de la entidad subrogataria parcial Fondo Nacional de Garantías S.A. Doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0283d238a8853f62a4d033ea0795f83588c97293c131eb9dbdcd20678ddcee4**

Documento generado en 07/03/2023 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>